

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025-MDLA/CM

La Arena, 24 de Octubre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre de 2025], el Informe N° 163-2025-SGR/MDLA de fecha 01 Octubre del 2025, emitido por el SR. Luis Miguel Ramos Juárez – SUB Gerente de Rentas; Proveído S/N emitido por la Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequè- Gerente Municipal; Informe N°336-2025-GPPYP/MDLA, de fecha 07 de Octubre del 2025, emitido por la CPC. Flor Isabel Panta Periche- Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto; Informe N°325-2025-GSCyGRD-MDA, de fecha 14 de Octubre del 2025, emitido por el Ing. César Augusto Fernández Fernández; Informe N°165-2025-SGR/MDLA, de fecha 01 de Octubre de 2025, emitido por el Sr. Luis Miguel Ramos Juárez- Sub Gerente de Rentas; Informe N°030-2025-GSPL-, de fecha 14 de Octubre del 2025, emitido por la Lic. Eliliana Edith Castillo Córdova – Gerente de Servicios Públicos Locales; Informe N°0170-2025-SGR-MDLA, de fecha 15 de Octubre del 2025, emitido por el Lic. Luis Miguel Ramos Juárez- Sub Gerente de Rentas; Informe N°345-2025-GPPYP/MDLA, de fecha 22 de Octubre de 2025, emitido por la CPC.Flor Isabel Panta Periche – Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto; Proveído S/N de la Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequé - Gerente Municipal; Informe N°0528-2025-MDLA/GAJ, de fecha 23 de Octubre del 2025, emitido por la Abog. Mariela del Pilar Sondor Concha – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Arena, respecto a APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y EL INFORME TECNICO FINANCIERO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N° 163-2025-SGR/MDL2A de fecha 01 de Octubre de 2025, el Lic.Luis Miguel Ramos Juárez - Sub Gerente de Rentas , informa a la Gerencia Municipal que, de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, es necesario la actualización de los montos por concepto de Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, serenazgo y parques y jardines), de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, así como lo establecido en el Informe Técnico de Arbitrios Municipales que forma parte integrante del proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Arena mediante Actualización del IPC Acumulado para el Período 2026. Razón por la cual, solicita a la Gerencia Municipal se sirva solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, brinde la información concerniente al Resumen del marco



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025-MDLA/CM

La Arena, 24 de Octubre del 2025

presupuestal y ejecución del gasto de enero a setiembre 2025, por concepto de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo;

Que, mediante Proveído S/N, la Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequè – Gerente Municipal, deriva los actuados administrativos a la CPC. Flor Isabel Panta Periche, a fin de que adjunte la información solicitada;

Que, a través del Informe N°336-2025-GPPYP/MDLA, de fecha 07 de Octubre de 2025, la CPC. Flor Isabel Panta Pediche – Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, hace llegar el resumen del marco presupuestal y ejecución del gasto del mes de enero a octubre 2025 , para los fines pertinentes;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

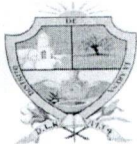
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, el artículo 40º de la ley antes citada establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”**;

Que, la ratificación de una ordenanza municipal distrital es sumamente importante en la medida que esta la dota de validez y vigencia; por tanto, de no existir, la ordenanza no producirá sus efectos jurídicos, en consecuencia, no podrá ser exigible de cumplimiento por parte de los administrados. Ante esto, los vacíos legales que pudiesen existir alrededor de la ratificación, son





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025-MDLA/CM

La Arena, 24 de Octubre del 2025

realmente trascendentes y con sumas repercusiones, tanto en la misma potestad tributaria de los Gobiernos Locales Distritales como en los principios tributarios y hasta en el mismo Estado peruano, al ser un Estado social, democrático de Derecho;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 776 y, su TEXTO ÚNICO ORDENADO, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, se declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación. Asimismo, indica que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal;

Que, el artículo 5° del acotado T.U.O. señala que, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Y, en su artículo 6° señala que, los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial. b) Impuesto de Alcabala. c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. d) Impuesto a las Apuestas. e) Impuesto a los Juegos, y f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos;

Que, mediante Informe N° 0170-2025-SGR/MDLA, de fecha 15 de Octubre del 2025, el Lic. Luis Miguel Ramos Juárez – Sub Gerente de Rentas, informa a la Gerencia Municipal que, encontrándose dentro de los plazos establecidos para la formulación y aprobación del Informe Técnico Financiero del Régimen Tributario y Proyecto de Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales 2026 de la Municipalidad Distrital de La Arena, hace llegar los documentos mencionados a fin de que sean aprobados en sesión del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena y se derive dentro del plazo establecido para su ratificación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura y posterior publicación en el Diario el Peruano o de mayor circulación Regional y entre en vigencia a partir del 01 de enero del 2026;

Que, en ese sentido y, estando a los actuados y marco legal que regula el presente expediente administrativo, esta Gerencia opina que, resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Arena mediante Actualización del IPC Acumulado para el Período 2024. Asimismo, recomienda a vuestro despacho que, previamente los actuados deberán remitirse para su conocimiento al Pleno del Concejo Distrital para su revisión, análisis y posterior aprobación - de ser el caso -. Debiendo vuestro despacho programar la respectiva Sesión de Concejo para los fines pertinentes, así como se proceda a invitar al estamento administrativo competente, a fin de que sustente la viabilidad del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal

Que, mediante Informe N° 528-2025-MDLA-GAJ de fecha 25 de Octubre de 2025, la ABOG. Mariela del Pilar Sondor Concha -Gerente de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, contándose con la opinión técnica emitida por la Gerente de Planeamiento, Programación y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025-MDLA/CM

La Arena, 24 de Octubre del 2025

Presupuesto y el Sub Gerente de Rentas, resulta jurídicamente viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA Y EL INFORME TECNICO FINANCIERO “REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, asimismo RECOMIENDA que los actuados administrativos se eleven al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, a fin de que sean puesto en conocimiento para su análisis, debate previo y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA Y EL INFORME TECNICO FINANCIERO “REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, mediante Actualización del IPC Acumulado para el Período 2026 de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas y demás Estamentos Administrativos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

